

RAD 110014003009-2018-571-00
NATURALEZA PROCESO: *DIVISORIO*
DEMANDANTE: *SANDRA ARDILA*
DEMANDADO: *EDGAR DÍAZ*

Al Despacho de la señora Juez, con término vencido. Bogotá, 16 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero señalar que el demandante no recorrió traslado del escrito de incidente de nulidad propuesto.

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita, el Juzgado DISPONE **ABRIR A PRUEBAS** el presente trámite incidental para ello se tiene las siguientes:

PARTE INCIDENTANTE

- **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

PARTE INCIDENTADA

Guardó silencio.

Como quiera que no existen pruebas por decretar y practicar diferentes a las documentales que obran en el expediente, en firme el presente auto, secretaria ingrese el expediente al despacho para desatar el presente asunto por escrito.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez
(2)

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 148 del 5 de octubre de 2021